Números	Series	Fracciones
01920	44.ª a 45.ª	10.ª
01921	41.ª	10.ª
05477	15.ª	1.ª
00601	35.ª a 37.ª	1.ª
Total fracciones		7

Números	Series	Billetes
46446	2.ª a 5.ª	4
61592	22.ª	1
36826	18.ª	1
Total billetes		6

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.–El Director general. P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,601	156,993
1 dólar canadiense	111,970	112,250
1 franco francés	20,282	20,332
1 libra esterlina	222,781	223,338
1 libra irlandesa	191,053	191,531
1 franco suizo	74,061	74,246
100 francos belgas	304,210	304,971
1 marco alemán	62,237	62,393
100 liras italianas	9,121	9,143
1 florín holandés	55,190	55,328
1 corona sueca	20,287	20,338
1 corona danesa	17,106	17,148
1 corona noruega	20,336	20,387
1 marco finlandés	28,404	28,475
100 chelines austriacos	885,752	887,969
100 escudos portugueses	96,967	97,209
100 yens japoneses	77,265	77,459
1 dólar australiano	107,115	107,383

MINISTERIO DEL INTERIOR

26626 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto, Burgos-Madrid.*

Con fecha 4 de octubre de 1985 se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el «Proyecto de instalaciones del gasoducto Burgos-Madrid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar: En el Ayuntamiento de Oquillas, el día 21 de enero; en el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 31 de enero, y en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de febrero.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 11 de diciembre de 1985.–El Gobernador civil.–21.164-C (90794).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26627 *REAL DECRETO 2366/1985, de 9 de octubre, por el que se modifica y reduce la superficie de la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Andorra-Oeste», establecida por Real Decreto 439/1983, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), para investigación de yacimientos de carbón, en la provincia de Teruel.*

La investigación realizada durante el primer año de vigencia en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Andorra-Oeste», aconseja una reducción de su superficie y una modificación de sus límites y un levantamiento de las áreas que no queden cubiertas por la nueva designación.

A tal efecto y siendo de aplicación lo establecido en el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto en su artículo 14, cumplidos los trámites preceptivos, con informes emitidos por los Organismos correspondientes, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º La zona de reserva provisional denominada «Andorra-Oeste», queda dividida en dos fracciones, cuyos perímetros definidos por coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Madrid, se designan a continuación:

«Andorra-Oeste»-Fracción primera

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
1	3° 10' 00"	41° 08' 00"
2	3° 10' 00"	41° 06' 00"
3	3° 09' 00"	41° 06' 00"
4	3° 09' 00"	41° 05' 00"
5	3° 07' 00"	41° 05' 00"
6	3° 07' 00"	41° 04' 00"
7	3° 05' 00"	41° 04' 00"
8	3° 05' 00"	41° 03' 00"
9	3° 07' 20"	41° 03' 00"
10	3° 07' 20"	41° 02' 20"
11	3° 06' 20"	41° 02' 20"
12	3° 06' 20"	41° 02' 00"
13	3° 05' 20"	41° 02' 00"
14	3° 05' 20"	41° 01' 00"
15	3° 04' 20"	41° 01' 00"
16	3° 04' 20"	41° 00' 40"
17	3° 02' 00"	41° 00' 40"
18	3° 02' 00"	41° 00' 20"
19	3° 01' 40"	41° 00' 20"
20	3° 01' 40"	41° 00' 00"
21	3° 01' 00"	41° 00' 00"

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
22	3° 01' 00"	40° 59' 20"
23	3° 03' 40"	40° 59' 20"
24	3° 03' 40"	40° 57' 40"
25	3° 07' 00"	40° 57' 40"
26	3° 07' 00"	40° 57' 20"
27	3° 08' 20"	40° 57' 20"
28	3° 08' 20"	40° 57' 00"
29	3° 09' 40"	40° 57' 00"
30	3° 09' 40"	40° 56' 40"
31	3° 11' 00"	40° 56' 40"
32	3° 11' 00"	40° 57' 00"
33	3° 11' 20"	40° 57' 00"
34	3° 11' 20"	40° 57' 20"
35	3° 12' 20"	40° 57' 20"
36	3° 12' 20"	40° 55' 40"
37	3° 08' 00"	40° 55' 40"
38	3° 08' 00"	40° 55' 00"
39	3° 07' 40"	40° 55' 00"
40	3° 07' 40"	40° 54' 20"
41	3° 07' 20"	40° 54' 20"
42	3° 07' 20"	40° 54' 00"
43	3° 06' 40"	40° 54' 00"
44	3° 06' 40"	40° 53' 20"
45	3° 06' 20"	40° 53' 20"
46	3° 06' 20"	40° 53' 00"
47	3° 06' 40"	40° 53' 00"
48	3° 06' 40"	40° 52' 40"
49	3° 06' 00"	40° 52' 40"
50	3° 06' 00"	40° 52' 20"
51	3° 05' 40"	40° 52' 20"
52	3° 05' 40"	40° 52' 00"
53	3° 05' 00"	40° 52' 00"
54	3° 05' 00"	40° 51' 40"
55	3° 04' 00"	40° 51' 40"
56	3° 04' 00"	40° 52' 20"
57	3° 03' 00"	40° 52' 20"
58	3° 03' 00"	40° 53' 20"
59	3° 01' 00"	40° 53' 20"
60	3° 01' 00"	40° 52' 40"
61	3° 00' 40"	40° 52' 40"
62	3° 00' 40"	40° 52' 00"
63	3° 01' 00"	40° 52' 00"
64	3° 01' 00"	40° 51' 00"
65	3° 01' 20"	40° 51' 00"
66	3° 01' 20"	40° 50' 20"
67	3° 00' 40"	40° 50' 20"
68	3° 00' 40"	40° 50' 00"
69	3° 00' 00"	40° 50' 00"
70	3° 00' 00"	40° 48' 40"
71	2° 59' 20"	40° 48' 40"
72	2° 59' 20"	40° 47' 40"
73	3° 00' 40"	40° 47' 40"
74	3° 00' 40"	40° 48' 20"
75	3° 02' 00"	40° 48' 20"
76	3° 02' 00"	40° 47' 40"
77	3° 02' 20"	40° 47' 40"
78	3° 02' 20"	40° 47' 00"
79	3° 03' 00"	40° 47' 00"
80	3° 03' 00"	40° 46' 00"
81	3° 00' 00"	40° 46' 00"
82	3° 00' 00"	40° 47' 00"
83	2° 58' 00"	40° 47' 00"
84	2° 58' 00"	40° 48' 00"
85	2° 56' 00"	40° 48' 00"
86	2° 56' 00"	40° 48' 40"
87	2° 55' 00"	40° 48' 40"
88	2° 55' 00"	40° 50' 00"
89	2° 51' 00"	40° 50' 00"
90	2° 51' 00"	40° 56' 00"
91	2° 54' 00"	40° 56' 00"
92	2° 54' 00"	40° 53' 00"
93	2° 57' 00"	40° 53' 00"
94	2° 57' 00"	40° 57' 00"
95	2° 56' 00"	40° 57' 00"
96	2° 56' 00"	41° 00' 00"
97	2° 59' 00"	41° 00' 00"
98	2° 59' 00"	41° 04' 00"
99	3° 01' 00"	41° 04' 00"
100	3° 01' 00"	41° 07' 00"
101	3° 06' 00"	41° 07' 00"
102	3° 06' 00"	41° 08' 00"

De esta fracción, queda eliminada la superficie comprendida en las cuatro poligonales que se expresan a continuación:

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
	Poligonal A	
103	3° 01' 40"	40° 58' 40"
104	3° 01' 40"	40° 58' 00"
105	3° 00' 40"	40° 58' 00"
106	3° 00' 40"	40° 57' 40"
107	2° 59' 40"	40° 57' 40"
108	2° 59' 40"	40° 58' 00"
109	2° 58' 40"	40° 58' 00"
110	2° 58' 40"	40° 58' 20"
111	2° 58' 20"	40° 58' 20"
112	2° 58' 20"	40° 58' 00"
113	2° 57' 40"	40° 58' 00"
114	2° 57' 40"	40° 58' 20"
115	2° 56' 40"	40° 58' 20"
116	2° 56' 40"	40° 59' 00"
117	2° 58' 00"	40° 59' 00"
118	2° 58' 00"	40° 58' 40"
	Poligonal B	
119	3° 01' 40"	40° 57' 20"
120	3° 01' 40"	40° 56' 20"
121	3° 01' 00"	40° 56' 20"
122	3° 01' 00"	40° 57' 20"
	Poligonal C	
123	3° 06' 00"	40° 56' 20"
124	3° 06' 00"	40° 56' 00"
125	3° 06' 40"	40° 56' 00"
126	3° 06' 40"	40° 55' 40"
127	3° 07' 00"	40° 55' 40"
128	3° 07' 00"	40° 54' 20"
129	3° 06' 20"	40° 54' 20"
130	3° 06' 20"	40° 55' 00"
131	3° 06' 00"	40° 55' 00"
132	3° 06' 00"	40° 54' 40"
133	3° 05' 00"	40° 54' 40"
134	3° 05' 00"	40° 54' 20"
135	3° 03' 40"	40° 54' 20"
136	3° 03' 40"	40° 54' 00"
137	3° 03' 00"	40° 54' 00"
138	3° 03' 00"	40° 55' 00"
139	3° 03' 40"	40° 55' 00"
140	3° 03' 40"	40° 55' 20"
141	3° 05' 00"	40° 55' 20"
142	3° 05' 00"	40° 56' 20"
	Poligonal D	
143	2° 58' 20"	40° 49' 40"
144	2° 58' 20"	40° 49' 00"
145	2° 59' 20"	40° 49' 00"
146	2° 59' 20"	40° 48' 00"
147	2° 58' 00"	40° 48' 00"
148	2° 58' 00"	40° 49' 00"
149	2° 55' 00"	40° 49' 00"
150	2° 55' 00"	40° 49' 40"

«Andorra-Oeste»-Fracción segunda

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
151	3° 12' 40"	40° 50' 20"
152	3° 12' 40"	40° 50' 00"
153	3° 13' 20"	40° 50' 00"
154	3° 13' 20"	40° 49' 40"
155	3° 14' 40"	40° 49' 40"
156	3° 14' 40"	40° 50' 00"
157	3° 15' 00"	40° 50' 00"
158	3° 15' 00"	40° 46' 00"
159	3° 03' 40"	40° 46' 00"
160	3° 03' 40"	40° 47' 40"
161	3° 03' 00"	40° 47' 40"
162	3° 03' 00"	40° 48' 00"

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
163	3° 02' 20"	40° 48' 00"
164	3° 02' 20"	40° 49' 00"
165	3° 03' 00"	40° 49' 00"
166	3° 03' 00"	40° 48' 20"
167	3° 04' 40"	40° 48' 20"
168	3° 04' 40"	40° 48' 00"
169	3° 04' 20"	40° 48' 00"
170	3° 04' 20"	40° 47' 40"
171	3° 04' 40"	40° 47' 40"
172	3° 04' 40"	40° 47' 20"
173	3° 05' 40"	40° 47' 20"
174	3° 05' 40"	40° 48' 00"
175	3° 06' 00"	40° 48' 00"
176	3° 06' 00"	40° 48' 20"
177	3° 06' 20"	40° 48' 20"
178	3° 06' 20"	40° 49' 20"
179	3° 07' 00"	40° 49' 20"
180	3° 07' 00"	40° 50' 00"
181	3° 10' 00"	40° 50' 00"
182	3° 10' 00"	40° 50' 20"

La superficie cubierta por las dos fracciones descritas, descontada la comprendida en las cuatro poligonales que se suprimen, es de 1.872 cuadrículas mineras.

Art. 2.° Quedan vigentes los artículos 2.°, 3.° y 4.° del Real Decreto 439/1983, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Art. 3.° Las zonas de reserva a favor del Estado especificadas en el artículo 1.° de este Real Decreto, tendrán la misma vigencia de tres años que tiene la reserva «Andorra-Oeste», de la que se segregan, o sea, a partir del 8 de marzo de 1983.

Art. 4.° El resto de la superficie de la reserva «Andorra-Oeste», no cubierta por las 1.872 cuadrículas mineras que se conservan, queda levantada, y su superficie franca para carbón, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que sobre ella se celebre el concurso previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Art. 5.° La declaración de esta zona de reserva, establecida por Real Decreto 439/1983, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se entiende sin perjuicio de los intereses de la Defensa Nacional en las zonas que serán compatibles y no afectado por estas previsiones, conforme a la Ley 8/1975, de Zonas de Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

Además, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto sobre Zona Militar de Costas y Fronteras de 15 de febrero de 1933, en vigor por la transitoria tercera del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, por la que se habrá de observar lo dispuesto en el artículo 4.° del citado Decreto.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CRUZATE

ADMINISTRACION LOCAL

26628 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de prolongación de la calle Cristóbal Moura de San Adrián de Besós, desde la calle Marte a la carretera de «La Catalana», con paso de ferrocarriles a Francia.*

El Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de 27 de junio de 1985, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados para la adquisición de los terrenos necesarios para la apertura de la calle Cristóbal Moura, con paso bajo de ferrocarriles, en el término municipal de San Adrián de Besós, al que corresponde aplicar el trámite de urgencia a efectos expropiatorios, en virtud del Decreto de la Generalidad de Cataluña número 295/1985, de 17 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber por la presente que el representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde de San Adrián de Besós, o Concejal en quien delegue se personará en el Ayuntamiento de dicha ciudad los días 27, 28 y 29 de enero de 1986, a las horas que se indican a continuación, al objeto de trasladarse sobre el propio terreno, en caso necesario y a solicitud del interesado, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados, quienes podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la citada Ley, párrafo tercero.

Día 25, a las nueve horas.

Finca número 1. Carretera Catalana, 69. Propietario: Señora Coloma Feliu Plá, calle Grande de Sant Andreu, número 322, Barcelona. Afectación: 648 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Parcela sin edificar.

Día 25, a las nueve treinta horas.

Finca número 2: Usandizaga, número 2. Propietario: Herederos de Antonio Jimebadilla: Francisco Jiménez Ruiz, calle Navarra, número 121, El Masnou. María Rosalía Antonia Jiménez Ruiz, calle Usandizaga, número 2, bajos, Sant Andriá de Besós. María José Jiménez Ruiz, calle Usandizaga, número 2, bajos, Sant Andriá de Besós. Afectación: 82 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Hay una edificiación habitable de 41 metros cuadrados, de baja calidad de contrucción. Usuario: Doña Rosalía Antonia Jiménez Ruiz.

Día 25, a las diez horas.

Finca número 3: Calle Usandizaga, número 2. Propietario: Señora Josefa Santiago Santiago, calle Venus, número 1, 1.°, primera, y calle Usandizaga, número 2, Sant Adriá de Besós. Afectación: 127 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Hay dos edificaciones habitables de 64 y 57 metros cuadrados, el primero de más baja calidad de construcción y un anexo de 3 metros cuadrados.

Día 25, a las diez treinta horas.

Finca número 4: Calc Manuel de Falla, número 4. Propietario: Señor Luis Antonio Martos y Teresa Pericas Tor, avenida 14 de Desembre, número 84, Badalona. Afectación: 184 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Parcela sin edificar.

Día 25, a las once horas.

Finca número 5: Calle Manuel de Falla, número 8. Propietario: Señora Adoración Muñoz Mata, calle Manuel de Falla, número 8, Sant Adriá del Besós. Afectación 224 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Hay una edificación de 74 metros cuadrados y una edificación auxiliar de 149 metros cuadrados.

Día 25, a las once treinta horas.

Finca número 6: Calle Manuel de Falla, número 10. Propietario: Señor Pedro García Jiménez, calle Rb. Cazadores, número 22, Barcelona. Afectación: 443 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Parcela sin edificar.

Día 25, a las doce horas.

Finca número 7: Calle Manuel de Falla, número 12. Propietario: Señor Felipe Sanz Sanz, calle Gayarre, número 27, Sant Adriá de Besós. Afectación: 470 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Parcela sin edificar.

Día 25, a las doce treinta horas.

Finca número 8: Calle Manuel de Falla, número 14. Propietario: Señor Valeriano Toro Cano, calle Rassos de Peguera, número 33, 4.ª, 2.ª, Barcelona. Afectación: 65 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Hay una edificación de dos plantas de 53 y 55 metros cuadrados, construidas, destinadas las dos para la vivienda. Usuario A2: Señor Antonio Plata Carrión.

Día 25, a las trece horas.

Finca número 9: Calle Manuel de Falla, número 14. Propietarios: Señor Francisco Arena Arstorga, Piedad Rivera Almiro, calle Rambleta, número 18, ent., 4.ª, Sant Adriá de Besós. Afectación: 70 metros cuadrados. Naturaleza y aprovechamiento: Hay una edificación de 51 metros cuadrados destinada a vivienda, y una edificación auxiliar de 9 metros cuadrados. Usuario: Señor Luis Laclaustra Serrano.

Día 25, a las trece treinta horas.

Finca número 10: Calle Manuel de Falla, número 14. Propietario: Señor Rogelio Tirado Avilés, calle Castilla, número 30, Barcelona. Afectación: 60 metros cuadrados. Naturaleza y aprove-